



BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 23 de septiembre de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente **TEEC/PES/85/2021** y declaró inexistentes los actos relacionados con la vulneración al interés superior de las niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral, atribuidos a Eliseo Fernández Montufar y Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de funcionarios públicos locales, porque de las constancias del expediente, no se acreditó que las publicaciones difundidas en *Facebook*, tengan naturaleza de propaganda electoral, porque fueron publicadas antes de que diera inicio el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

En otro asunto, emitió resolución en el expediente **TEEC/PES/86/2021** y declaró la existencia de violencia política en razón de género por la difusión en la cuenta de *Facebook* “Tendencias Campeche”, de una publicación con contenido que constituye violencia política en razón de género en perjuicio de Biby Karen Rabelo de la Torre, entonces precandidata a la alcaldía de Campeche, por el partido Movimiento Ciudadano, por lo que se impuso un amonestación pública a Oscar Montenegro, Sebastián Collí Andrade y Mauricio Pérez, administradores de la cuenta de *Facebook* “Tendencias Campeche”.

En la misma sesión, emitió resolución en el expediente **TEEC/PES/87/2021** y declaró inexistente la violación a los principios constitucionales atribuidos a Eliseo Fernández Montufar, al partido político Movimiento Ciudadano y Edwin Granados, porque las publicaciones denunciadas difundidas en *Facebook* no contravienen la ley electoral.



También, declaró la existencia de la afectación al interés superior de la niñez, por la difusión de dichas publicaciones, conducta atribuida a Edwin Antonio Granados Mut, por lo que se le impuso una amonestación pública. Igualmente, se acreditó la falta al deber de cuidado atribuida al entonces candidato a la gubernatura, Eliseo Fernández Montufar y la *culpa in vigilando* al partido Movimiento Ciudadano, por la omisión de observar el cumplimiento de la obligación legal relativa a permitir la exposición de imágenes de niñas, niños y adolescentes, por lo que se les impuso también una amonestación pública.

Síguenos en
Twitter @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web